



GACETA DEL GOBIERNO



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXXII

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 16 de octubre de 1976

Número 47

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado San Francisco Magú, Municipio de Villa Nicolás Romero, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado San Francisco Magú, Municipio de Villa Nicolás Romero, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 11 de febrero de 1974, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 19 de febrero de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 15 de mayo de 1975, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 3 de junio de 1975, en la que se com-

probó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 23 de abril de 1976; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los

Tomo CXXII Toluca de Lerdo, Méx., sábado 16 de octubre de 1976 No. 47

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado San Francisco Magú, Municipio de Villa Nicolás Romero, Méx.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

(viene de la página uno)

posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 19 de febrero de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 81, 84, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado San Francisco Magú, Municipio de Villa Nicolás Romero, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Francisco Márquez, 2.—José Nieto, 3.—Conrado Monroy, 4.—Marcos de Jesús, 5.—Pablo Francisco, 6.—Eulalio Alcántara, 7.—Jacinto de Jesús, 8.—Higinia Almazán, 9.—Aureliano Sánchez, 10.—Severiano de Jesús, 11.—Guadalupe Santiago, 12.—Eugenio Pablos, 13.—Tomás González, 14.—Octaviano González, 15.—Filiberto González, 16.—Ascensión Almazán, 17.—Jesús Rafael, 18.—Gua-

dalupe, Nieto, 19.—Silverio Flores, 20.—Modesto Salvador, 21.—Fernando Nonigo, 22.—María Almazán, 23.—Teodoro Santillán, 24.—Marciano Cruz, 25.—Anastacio Nava, 26.—José Catarino, 27.—Tomás Jiménez, 28.—Valentín Gabriel, 29.—Gabino Almazán, 30.—Camilo Miranda, 31.—Remigio Mateo, 32.—Cesáreo Antonio, 33.—Juan Jiménez, 34.—Isidoro González, 35.—Encarnación Antonio, 36.—José Almazán, 37.—José María Flores, 38.—Cenobio Jerónimo, 39.—Victoriano Manuel, 40.—Cecilio Santiago, 41.—Francisco Quintana, 42.—Alberto Doroteo, 43.—Juan Herrera, 44.—Amador Cuandón, 45.—Luis Martínez, 46.—Fernando García, 47.—Baltazar Nava, 48.—Santos Alcantar, 49.—Manuel Saules, 50.—Eleuterio González.

51.—Francisco Nonigo, 52.—Cruz Almazán, 53.—Alberto González, 54.—Aurora Osnaya, 55.—Dionisio Monroy, 56.—Cecilio Domingo, 57.—Maximo Gervacio, 58.—Gabriel Segundo, 59.—Felipe Fuentes, 60.—Felipe Torres, 61.—Eleuterio de Jesús, 62.—Marcelino Castillo, 63.—Tomás Pablo, 64.—José Jiménez, 65.—Bernabé Flores y 66.—Apolonio González.

Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—Eustacio Márquez, 2.—Angela Márquez, 3.—Carmen Nieto, 4.—Almazán Joba, 5.—Guadalupe Monroy, 6.—Aurelio Monroy, 7.—Rafaela Francisco, 8.—Luis de Jesús, 9.—Eulogio Francisco, 10.—Eugenio Francisco, 11.—Tomas Alcántara, 12.—Anastacio Alcántara, 13.—Matiana Gervacio, 14.—Agustín Gervacio, 15.—Pablo Almazán, 16.—Julia Almazán, 17.—Guadalupe Sánchez, 18.—Cirilo Sánchez, 19.—Benita Nonigo, 20.—Rosa de Jesús, 21.—Anastacio Santiago, 22.—Agustina Santiago, 23.—Julia Jiménez, 24.—Pablo Ignacio, 25.—Graciano Torres, 26.—Lucio González, 27.—Leonila González, 28.—Isidro Torres, 29.—Felipa González, 30.—Ricarda Almazán, 31.—Elena Almazán, 32.—Justiano Rafael, 33.—Daniel Rafael, 34.—Rita Nieto, 35.—Palelo Nieto, 36.—Juana Sebastián, 37.—Rosalío Flores, 38.—Andrea Martínez, 39.—Salvador Rosa, 40.—Filiberto Nonigo, 41.—Tranquilino Nonigo, 42.—Agapita Osnaya, 43.—Jesús Osnaya, 44.—Julia Nonigo, 45.—Melesio Santillán, 46.—Isabel Martínez, 47.—Margarita Cruz, 48.—Priscila Nonigo, 49.—Calixto Nonigo, 50.—Luisa Catarino.

51.—Pascual Catarino, 52.—María Cristina Jiménez, 53.—Mariana Jiménez, 54.—Alfonsa Gabriel, 55.—Eugenio Gabriel, 56.—María Dolores Almazán, 57.—Martiniano Almazán, 58.—Antonia Miranda, 59.—Hilario Miranda, 60.—Rafael Mateo, 61.—Serapio Ma-

teo, 62.—Francisca Antonio, 63.—Casino Antonio, 64.—Tomasa Jiménez, 65.—Daniel Jiménez, 66.—Francisca González, 67.—Julia González, 68.—Ambrosia Antonio, 69.—Benito Almazán, 70.—Dominga Nava, 71.—Cipriano Flores, 72.—Gervacio Juliana, 73.—Zacarías Jerónimo, 74.—Ma. de Jesús, 75.—Jesús Manuel, 76.—Albina Flores, 77.—Teresa Santiago, 78.—Anastacia Jiménez, 79.—Refugio Duando, 80.—Paulina González, 81.—Regina Genoveva, 82.—Dionisia Hernández, 83.—Roberta López, 84.—Magdalena Jiménez y 85.—Teresa González.

En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados números:

422170, 442173, 442174, 442181, 442201, 442209, 442210, 442231, 442244, 442247, 442256, 442259, 442260, 442268, 442269, 442270, 442272, 442289, 442291, 442294, 442327, 442332, 442339, 442355, 442362, 442409, 442424, 442425, 442439, 442443, 442450, 442451, 442455, 442465, 442468, 644299, 644307, 644310, 644325, 442178, 442182, 442199, 442217, 442222, 442287, 442317, 442324, 442325, 442338, 442356, 442361, 442434, 442458, 442475, 442165, 442179, 442180, 442206, 442215, 442264, 442288, 442379, 442442, 442169, y 644312.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado San Francisco Magú, Municipio de Villa Nicolás Romero, del Estado de México, a los CC. 1.—Cruz Márquez Gervacio, 2.—Gumersindo Jiménez Almazán, 3.—Cutberto Monroy Pedraza, 4.—Alberto de Jesús Guadalupe, 5.—Cristina Flores Manuel, 6.—Nicolás Alcántara Almazán, 7.—Juan de Jesús Gervacio, 8.—Higinio Almazán González, 9.—Bonifacio Sánchez Monroy, 10.—Nicolás de Jesús Nonigo, 11.—Emilio Santiago Torres, 12.—Anselmo Pablo Galicia, 13.—Victor González, 14.—Margarita Polenciano Domínguez, 15.—Perfecto González Sánchez, 16.—Guillermo Almazán Quijano, 17.—Teodoro Rafael Fermín, 18.—Dagoberto Monroy Nieto, 19.—Rosalío Martínez González, 20.—Silviano Salvador Martínez, 21.—Hildeberto Nonigo Polenciano, 22.—Gaspar Moreno Martínez, 23.—Frustruoso Santillán Almazán, 24.—Agustín Martínez, 25.—Tomás Nava Ve-

ga, 26.—Jesús Catarino González, 27.—Filomena González Antonio, 28.—Enrique Ricardo Nicolás, 29.—María Dolores Rodríguez Leonel, 30.—Fabián Miranda Sánchez, 31.—Filiberto Ricardo Nicolás, 32.—Albino Antonio Jiménez, 33.—Inocente Jiménez Martínez, 34.—Gabriela Jerónimo Pérez, 35.—Eleuterio Jerónimo Isidro, 36.—Celso Almazán Nieto, 37.—Pascual Almazán Plata, 38.—Florentino Jerónimo Paulino, 39.—José Manuel Flores, 40.—Agapito Santiago Jerónimo, 41.—Brígido Quintana Monroy, 42.—Emeterio Doroteo Pino, 43.—Federico Herrera Polenciano, 44.—Juana Santillán Aguillón, 45.—Aurora Chávez Saldívar, 46.—Eleuterio García González, 47.—Juan Nava Almazán, 48.—Herlindo Alcantar González, 49.—Margarita Inés Saules Velázquez, 50.—Ma. Guadalupe Vargas Vega.

51.—Pascual González Campos, 52.—Dominga Almazán Plata, 53.—María González Valdez, 54.—Severiano Nieto Osnaya, 55.—Teódula Velázquez, 56.—Gabriel Domínguez Flores, 57.—Alfonso Gervacio Santiago, 58.—Lorenzo Segundo Jiménez, 59.—Juan Fuentes Cuandón, 60.—Vicente Torres González, 61.—Secundino de Jesús Flores, 62.—Julia Castillo Hernández, 63.—Andrés Pablo López, 64.—Rafaela Jiménez Almazán, 65.—Marcelino Flores de Jesús y 66.—Apolonio Carbajal Cuandón; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de San Francisco Magú, Municipio de Villa Nicolás Romero, del Estado de México, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el periódico oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Luis Echeverría Álvarez**.—Rúbrica.—Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, **Félix Barra García**.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 29 de septiembre de 1976).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

HERON CORTES GOMEZ, ha promovido INFORMACION AD-PERPETUAM, expediente 1254/76, respecto de un predio denominado "SIN NOMBRE", ubicado en La Coimena en Villa Nicolás Romero, Estado de México, de este Distrito Judicial, y que mide y linda: NORTE: 29.40 metros con propiedad del señor Gil Roa; SUR: 65.00 metros con Camino Público; ORIENTE: en tres tramos de 19.80 metros, 18.00 metros y 42.50 metros con la señora Martha Roa; PONIENTE: 54.00 con la señora Zoila de Jesús Roa P; siendo su superficie de 3,187.36 Metros Cuadrados.

Se expide para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico "AVANCE" que se editan en la Capital del Estado y ésta Ciudad respectivamente haciéndose del conocimiento del público, para los que se crean con mejor derecho, lo hagan valer en forma legal.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, **C. Joaquín Ramírez Escamilla.**—Rúbrica.

2788.—16, 19 y 23 octubre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

CARLOS GARCIA HERNANDEZ, promueve por su propio derecho Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del terreno denominado "CUATLAPANTLA", ubicado en Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México. Con las siguientes medidas y calindancias:

AL NORTE: En 7.00 Mts., con Calle Cinco de Febrero; AL SUR: En 7.00 Mts., con Miguel Cervantes Torres; AL ORIENTE: En 17.14 Mts., con Alfredo Gómez; AL PONIENTE: En 17.14 Mts., con Miguel Cervantes Torres.

El Predio tiene una Superficie de: 1200.00 Mts2, para publicarse por Tres Veces consecutivas de Tres en Tres Días, en los Periódicos Gaceta de Gobierno del Estado y Avance, que se editan en la Ciudad de Toluca y en esta Ciudad respectivamente, para conocimiento de las personas que se crean con derecho al inmueble de referencia pasen a este Juzgado a decirlo en términos de Ley.—Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia, a los cinco días de Octubre de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, **C. Lic. Valentín Contreras Ramírez.**—Rúbrica.

2789.—16, 19 y 23 octubre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

En el juicio Ejecutivo Mercantil número 556/75, que éste Juzgado promovió al Licenciado SANTOS MEZA GARCES como endosatario en Procuración de GRACIELA VAZQUEZ TEXCOTITLA, contra la señora GUADALUPE SALINAS DE PEREZ, fueron señaladas las doce horas del próximo dieciséis de noviembre del año en curso, para que en el Local de éste Juzgado tenga lugar la Primera Almoneda de Remate del siguiente inmueble: Sitio con casa sin nombre especial ubicado en la Población de Juchitepec, México, el cual tiene una superficie de Trescientos veinticuatro metros cuadrados y mide y linda al Norte: En doce metros con calle de la Constitución al Sur: En once metros cincuenta centímetros con el señor GENARO PEREZ MOZ al Oriente: Veintisiete metros casanta y cuatro centímetros con Mercedes Burgos, y al Poniente en la misma medida con Amparo Mejía y actualmente con Pedro Mejía. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de ésta Distrito bajo el número 2533, a fojas 13 frente del Libro Primero Tomo III de Contratos Privados, de fecha veinte de octubre de 1970, habiéndose valuado por peritos en la cantidad de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes dicha, convocándose postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado y en las tablas de aviso o puerta de este Juzgado.—Se expide el presente en la ciudad de Chalco, México, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Secretario del Ramo Civil, **C. P. J. Eucario García García Villanueva.**—Rúbrica.

2790.—16, 21 y 26 octubre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

TERESA SAUCEDO VIUDA DE ESCALONA, promueve diligencias de INFORMACION DE DOMINIO respecto de una casa construida en terrenos de los llamados de común repartimiento denominado "RELOXCO", ubicada en el Pueblo de la Concepción Jalalpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, de este Distrito Judicial, que mide y linda: al Norte, 41.50 Mts. con Braulio Escalona, Fidel Escalona y Julio Escalona; al Sur, 41.50 Mts. con Plácido Escalona; al Oriente, 15.75 Mts. con una calle; y al Poniente, 15.75 Mts. con José Cortés.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero que se editan en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos., **Noé Ramírez Téllez.**—Rúbrica.

2787.—16, 19 y 23 octubre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

LUIS SATURIO ROJAS.

Que en el expediente marcado con el número 1983/76, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapción, promovido por Dagoberto Quijano Vázquez, en contra de usted, el Ciudadano Juez ordenó que se le emplaze por medio de edictos, a fin de que conteste la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias simples de la demanda a disposición de usted en la Secretaría del Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno. Dado en Texcoco, México, a los once días del mes de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acdos., **Hugo Jiménez de la Cruz.**—Rúbrica.

2791.—16, 26 octubre y 4 nov.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

SERGIO J. RAMIREZ DIAZ, promovió Diligencias de Información de Dominio, como Apoderado del señor AGUSTIN RAMIREZ JIMENEZ, de un Lote de Terreno ubicado en la Avenida Morelos (sin Número), en el Municipio de Capulhuac Méx., con superficie de 559.55 metros cuadrados, mide y linda:— Norte 13.00 metros, con predio de su propiedad, Oriente, 24.90 metros con Leopoldo Jimenez Osorio, Sur, 20.00 metros con Jorge Jimenez Garrido, Poniente 34.00 metros con Avenida Morelos. Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en Gaceta de Gobierno y Noticiero editarse Toluca, México, Expedido el día trece de octubre de 1976, en Tenango del Valle, México.—C. Secretario Ramo Civil, **Lic. Perfecto Díaz Maldonado.**—Rúbrica.

2792.—16, 19 y 23 octubre.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado,

Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

Secretario General de Gobierno,

C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno,

Lic. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

1,009 CREDITOS

A

ABAD BALAN MANUEL

SE LE ASIGNO UN CREDITO PARA ADQUIRIR UNA VIVIENDA EN EL AREA METROPOLITANA, CUYA CONSTRUCCION PROMOVIO EL



INFONAVIT

ACEVEDO NEGRETE HUMBERTO
AGUILAR VAZQUEZ GENARO
ALARCON CABRERA TEODORO
ALFONSO SERNA ENRIQUE
ALVARADO LUVIANOS VICTOR
ANDRADE LLAVEROS DAVID C.
ANGELES MENDEZ CARMELO
ANGUIANO TRUJILLO JORGE
ANTILLON DIAZ ENRIQUE
ARISTA CASTRO PEDRO

AVELAR MARIA BARRIENTOS LEETCH EDELMIRA
BAZAN DOMINGUEZ ARMANDO
BELMONTE MONTANEZ NEFTALI
BENITEZ REYES MARCO ANTONIO
BLANCO GARCIA RAFAEL
BOBADILLA FARIAS MA. DEL CARMEN

BRAVO DOMINGUEZ RAFAEL
BRIONES SANCHEZ CARLOS ALBERTO
BUENO SARABIA MODESTO
CABRERA NAVA RAQUEL
CACHAFEIRO RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE
CALZADA HERNANDEZ RAFAEL
CAMARA ROY JAVIER
CASQUERA CORTE GLORIA
CASTRO NICASIO
CAVIEDES MENA SERGIO
CAZARES BARRIOS JORGE
CETINA FRANCO LUIS
CHAVEZ OLMOS JAVIER
COLIN BERNAL FELIPE
CRUZ ALDANA MA. DEL CARMEN
CRUZ TELLEZ ROBERTO
DIAZ GALICIA JOSE
DIAZ RUIZ J. FLIU

Y TAMBIEN A:

ENCISO VILLA LUIS ESCOBEDO VILLAGRAN JAVIER
ESPINOZA SERRATOS EDUARDO
FABELA GONZALEZ VICENTE
FERIA CABALLERO FRANCISCO
FERNANDEZ LEGER ENRIQUE OCTAVIO
FERREIRA GUTIERREZ IGNACIO
FLORES CHARGOY PABLO
FLORES MUÑOZ ELBA
GALGUERA ESTANOL CARMEN
GARAY FLORES BERTHA EUGENIA
GARCIA DE LUNA LUCAS
GARCIA GARCIA FELIPE
GARCIA HARO ALFREDO
GARCIA YLLESCAS VICTOR MANUEL
GOMEZ CAMACHO ERNESTO

GOMEZ CHAGOYA ARNULFO
GOMEZ PEREYRA GONZALO
GONZALEZ PENA CASTULO
GONZALEZ RIVERA JOSE REFUGIO
GONZALEZ VELAZQUEZ RUBEN

GUEL VITORINO HILARIO URSULA
GUTIERREZ CALVILLO LUIS
HERNANDEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO
HERNANDEZ LOPEZ MARTHA
HERNANDEZ NAVA JOSE LUIS
HERNANDEZ TORRES ABRAHAM
INFANTE BACA MARIA
JIMENEZ HERNANDEZ JULIO EMILIO
JIMENEZ SOLORIO PEDRO



LEYVA FLORES FRANCISCO	MARTINEZ VALDES ALEJANDRINA	PEREZ TERRAZAS ENRIQUE	RIVAS IBANES LUIS	SANCHEZ CABRERA MANUEL	TREJO RODRIGUEZ ABRAHAM
LIMON MONTIEL RAMON	MEJIA RODRIGUEZ JOSE ADRIAN	PEREZ URBANO NATALIO	ROBLEDO TAPIA HECTOR	SANCHEZ GUERRERO ELEUTERIO	VALDESPINO AGUILERA SERGIO
LIMON ROSETE LIBRADO	MENDIVIL GALVAN JORGE OCTAVIO	PONCE VILCHIS SALVADOR	RODRIGUEZ NAVARRO JOSE LUIS	SANCHEZ RIVERA HORTENSIA	VALDEZ DE ANDA LUIS ANTONIO
LOPEZ VILLALOBOS MARTHA	MERCADO UGARTE JOSE MANUEL	RAMIREZ HERNANDEZ YOLANDA	RODRIGUEZ NERIA MA. DE LOURDES	SANCHEZ ROSAS VIDAL	VARGAS MARTINEZ SILVIA
LORIA SOSA WILBERT	MURILLO CASTRO JOSE CRISPIN	RAMIREZ MAJA ALEJANDRO	RODRIGUEZ ROMERO FELIPE	SANCHEZ TORRES MARICELA	VARGAS PERAFAN ENRIQUE
LUNA BADIJLO HAUL	MURILLO JARAMILLO VICENTE	RAMIREZ NEGRON SEVERIANO	ROMERO REZA JACINTO	SANCHEZ TURRUBIA TES JULIAN	VARGAS YAÑEZ EDUARDO
MARTINEZ BERNAL EVANGELINA	NAVA SERRANO MANUEL	RANGEL LOPEZ MARIA CARMEN	ROSARIO VAZQUEZ SILVERIO	SANTOYO DIAZ IGNACIO	VASQUEZ MONTELEGÓ FRANCISCO
MARTINEZ CAMPO HERNANDEZ IBMA	ORTIZ CARDOSO J. JORGE	RANGEL VELATTI MARGARITA	RUBIO BENITES ASUNCION	SILVA HERNANDEZ SILVIA	VELAZQUEZ LERMA RICARDO
MARTINEZ MARTINEZ GLORIA	ORTIZ MENDIOLA ROSA MARTA	RESENDIZ NAVARRO CARLOS JACINTO	RUBIO CORONEL BERNADE	SUAREZ VALENTIN JESUS	VITAL LOPEZ MANUEL
MARTINEZ NEGRETE FILIBERTO	PEREZ HUERTA GUILERMO	RESENDIZ RUIZ ERNESTO	RUIZ TOVAR ANTONIO	SUASTE RODRIGUEZ JORGE	ZEPEDA GUZMAN
MARTINEZ RODRIGUEZ RICARDO	PEREZ MORENO JOSE DE JESUS	REYES GARCIA JOSE	SALDANA UGALDE VEGA FELIPE	TORRES SORIANO JESUS	ZUNIGA AGUADO ANA MARIA
MARTINEZ SAAVEDRA MARICRUZ		REYES RUIZ ADRIAN	SALGADO VISOZO AGUSTIN	TOVAR MONTES DE OCA JAIME	

Los trabajadores antes mencionados deberán presentarse en las Oficinas del INFONAVIT INSTALADAS EN: BARRANCA DEL MUERTO No. 280, COL. GUADALUPE INN. MEXICO, 20, D. F.

El plazo para presentarse en dichas Oficinas vencerá el día 8 de noviembre de 1976, con objeto de que llenen la solicitud de crédito que les será proporcionada gratuitamente e integren su expediente.

ADEMAS SE BENEFICIO A TRABAJADORES DE LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: SAN LUIS POTOSI, S.L.P., GUAYMAS, SON., RIO DE LUZ, ROSARIO, CULHUACAN, IZCALLI DEL VALLE

De acuerdo con lo dispuesto por la LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; y las REGLAS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITO aprobadas por el INFONAVIT, se llevó a cabo el 24 de septiembre de 1976 una ASIGNACION DE CREDITOS, en el Centro de Computación Electrónica del INFONAVIT habiendo resultado beneficiados los trabajadores antes mencionados, con la presencia de los señores Contador Público Luis Manuel de la Hoz González, Coordinador de Crédito y Aportaciones; contador público Mauricio Pinet Vázquez, Jefe del Departamento de Crédito; Lic. Ray-

mundo Velasco López, Sub-Jefe del Departamento de Crédito; ingeniero Sergio Ahumada Rivera, Jefe del Centro de Computación Electrónica; Lic. Jorge Cantú R. Jefe de la Oficina de Asignación y Trámite de Crédito; Lic. Wilfrido Mirus Roldán. Encargado de Asignación y Trámite de Crédito; Sr. Alejandro Gasca Ojeda, y Sr. Fernando Tagliabué Payan, Encargados de Procesamiento de Datos, respectivamente del propio Instituto, y ante la fe del señor licenciado Emilio Raz Guzmán, Notario Público No. 4 del Distrito Federal, y con la participación del Interventor designado por la Secretaría de Gobernación, señor licenciado Francisco Bustamante Tenorio.

AVISO IMPORTANTE

Se ruega a los trabajadores beneficiados tomar nota de que su derecho a alguno de los créditos que otorga el Instituto,

pueden SER ANULADOS en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el trabajador no está inscrito en el INFONAVIT.
- b) Si los datos que proporcionó en la Tarjeta de Información son falsos, están equivocados o contienen errores graves.
- c) Si el trabajador no concurre a las Oficinas del INFONAVIT a llenar su solicitud de Crédito dentro del plazo indicado en este AVISO.

MEXICO, D. F., a 27 de Septiembre de 1976

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES